

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.	Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses. 12	
	Por 3 meses. 8	
		Por un año.. 25
		Por 6 meses. 15
		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 5 de Julio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Circular.

Habiendo interesado de esta Presidencia el Sr. Inspector de primera enseñanza que, próximo el período de vacaciones escolares en el que deben suspenderse las clases en todas las Escuelas públicas, debiera aprovecharse tal oportunidad para arreglar, lucir y blanquear los locales-Escuelas y las habitaciones de los Maestros, cumpliendo así las más sencillas reglas de la higiene y de la estética; he acordado publicar la presente circular interesando á los Ayuntamientos de esta provincia el cumplimiento de dicho servicio.

Palencia 5 de Julio de 1894.—El Gobernador interino y Presidente, *Martín Delgado*.—El Secretario, *Gerardo Alvarez Limeses*.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y REPARTIMIENTO DE PALENCIA.

Terminado el repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares correspondiente á esta Capital y su término, quedan de manifiesto en esta Administración por plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas repartidas en ambos documentos y entablar las reclamaciones reglamentarias.

Palencia 4 de Julio de 1894.—El Presidente, *F. Navas Velezfrías*.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Se halla expuesto al público por espacio de ocho días el repartimiento individual de la contribución urbana de este distrito municipal, á fin de que sea examinado por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones de agravio que á su derecho convengan, pasado el plazo que se señala no será admitida ninguna por justa que sea.

Torquemada 3 de Julio de 1894.—El Alcalde, *Saturnino Acitores*.

Ayuntamiento constitucional de Robladillo.

Terminada la formación del repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito para el próximo ejer-

oicio de 1894-95, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde aquél en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo tiempo pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen convenirles, pues pasado este tiempo no se admitirá reclamación alguna, y el indicado repartimiento se remitirá á la Administración de Hacienda de la provincia para los efectos del reglamento.

Robladillo 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, *Eulogio Lozano*.—El Secretario, *Jerónimo Díez y Hoz*.

Ayuntamiento constitucional de Palacios del Alcor.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria como así bien el de la riqueza urbana, para el próximo ejercicio de 1894-95, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta transcurrir los ocho días siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y entablar contra los mismos las reclamaciones que ocrean pertinentes.

Palacios del Alcor 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, *José F. Díez*.—El Secretario, *José Fernández*.

Ayuntamiento constitucional de Guardo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para el ejercicio económico de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y entablar contra el mismo las reclamaciones que ocrean pertinentes.

Guardo 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, *Fausto Monje*.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Don Juan.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él incluidos podrán examinarle y presentar las reclamaciones que ocrean pertinentes.

Castrillo de Don Juan 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, *Pedro Bombín*.

Ayuntamiento constitucional de Arconada.

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria del presente año económico de 1894-95, para oír reclamaciones.

Arconada 3 de Julio de 1894.—El Alcalde, Máximo González.—Pedro Gil, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

Terminado el repartimiento de la contribución urbana para el presente año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que ocrean procedentes.

Valle de Cerrato 2 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Teñiño.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el ejercicio económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que ocrean pertinentes.

Espinosa de Villagonzalo 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, León Gil.

Ayuntamiento constitucional de Bárcena de Campos.

Terminado el reparto de fincas urbanas para el año económico de 1894-95, según la riqueza imponible que consta en el apéndice de ó para dicho año, aprobado por la Superioridad, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento para su examen por tiempo de ocho días, todos los comprendidos en él pueden examinarle y presentar sus reclamaciones de agravio si las contuviere, y pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Bárcena de Campos 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Gregorio Franco.—El Secretario, Mariano Calvo Rubio.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisuergra.

Terminado el repartimiento de contribución que por riqueza urbana corresponde á este distrito municipal, así como también el especial de la misma riqueza declarada por consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero del año último, se hallan uno y otro expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan examinarles los que lo tengan por conveniente y producir las reclamaciones que á su derecho pudieran convenir dentro de dicho término.

Ventosa de Pisuergra 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Saturnino Garrido.

Ayuntamiento constitucional de Villaeles.

Formado el repartimiento de la riqueza urbana para el año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y presentar las reclamaciones reglamentarias que ocrean convenientes.

Villaeles 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, Teodoro Ayuela.—Por acuerdo de la Corporación municipal, Celestino González, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1894 á 95, así como el de la contribución sobre la riqueza urbana para el mismo año económico, se hallan expuestos al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia del presente anuncio, para que los contribuyentes puedan examinarle y entablar contra los mismos las reclamaciones que ocrean pertinentes.

Lantadilla 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Sebastián González.

Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes que se ocrean perjudicados puedan reclamar contra él, pues pasado dicho plazo no serán atendidos.

Sotobañado 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mariano Magide.

Ayuntamiento constitucional de Perazancas.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones oportunas durante dicho plazo.

Perazancas 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Teodoro Bravo.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Terminado el repartimiento de la contribución de fincas urbanas de este distrito que ha de regir en el próximo año económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que ocrean justas, transcurrido el cual no serán aquellas admitidas.

Frómista 2 de Julio de 1894.—El Alcalde, Bernardo Revilla.—El Secretario, Domingo Alvarez.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Hallándose terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta que transcurran los ocho días siguientes á la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados en él presentar cuantas reclamaciones juzguen oportunas.

Villalaco 1.º de Julio de 1894.—El Alcalde, Vicente Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

El repartimiento de la riqueza urbana de esta villa correspondiente al ejercicio actual se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de ocho días, contados desde el en que sea inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les convenga; advirtiéndose que las que se presenten fuera del plazo citado no serán admitidas por justas y legales que sean.

Cisneros 2 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Hurtado.

Anuncios particulares.

SECRETARIOS.

Se ha presentado á nuestra instancia al Congreso, por nuestro querido amigo D. Agustín Bullón de la Torre, un *Proyecto de ley* modificando en extremo favorable á los Secretarios de Ayuntamiento el art. 124 de la ley Municipal vigente, cuyo proyecto ha sido tomado en consideración por la Cámara, habiéndose nombrado la Comisión que ha de emitir dictamen.

El *Secretariado* se ocupa en su número del 28 del corriente con gran extensión del referido proyecto, así como en lo sucesivo lo hará de los detalles del mismo, dando cuenta del estado en que aquél se encuentre.

Madrid 20 de Junio de 1894.—Por El *Secretariado*, Antonio Aleu.

BATAN EN VENTA.

Quien quisiere comprar con economía un batán, sito en término entre Olea y Sotobañado, en el río de Boedo, compuesto de dos pilas, cilindro y lavadora, con habitación cómoda para toda una familia; además se vende junta ó separadamente una finca de muy buena calidad circundante al batán, cabida de tres obradas; para tratar véanse con Gabriel Márcos, vecino de Sotobañado. 20—20

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.